

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de junio de 2017 aprobó la convocatoria de subvenciones para bibliotecas escolares dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona para el curso 2017-2018, que se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de comunicar públicamente la convocatoria para que los interesados puedan presentar las solicitudes que crean oportunas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL CURSO 2017-2018

1. Objeto

Abrir la convocatoria, para el curso 2017-2018, para la concesión de subvenciones para bibliotecas escolares dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona para el curso 2017-2018, en las siguientes modalidades:

- I. Dotación, para la adquisición de fondos y / o equipamiento para la biblioteca escolar.
- II. Activa la biblioteca, para mejorar e impulsar las bibliotecas escolares.

2. Bases reguladoras

Las subvenciones para bibliotecas escolares se regulan por las bases reguladoras de las subvenciones para bibliotecas escolares dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona para el curso 2017-2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona el 19 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de junio de 2017.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes (OGSAG), publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases reguladoras.

4. Destinatarios

La subvención se dirige a los centros sostenidos con fondos públicos y centros privados de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Girona.

5. Condiciones y requisitos para los centros docentes

5.1 Requisitos mínimos

1. Que, de acuerdo con sus estatutos, tengan objetivos y finalidades coincidentes con las bases.
 2. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.
 3. Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, el resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

5.2 Condiciones y requisitos específicos

1. Participar en los espacios de formación y coordinación conjuntos que se organicen con el objetivo de mejorar las condiciones de las bibliotecas escolares de Girona.
2. Disponer de comisión de biblioteca escolar o de una persona responsable de la biblioteca con dedicación, como mínimo, de una hora semanal.
3. Destinar los libros, el equipamiento o cualquier otro inventariable al objeto de la subvención. De acuerdo con el art. 23.4 del OGSAG, los centros docentes beneficiarios de las subvenciones, están obligados a destinar los libros o / y el equipamiento, por un periodo no inferior a dos años, a potenciar las bibliotecas escolares de los centros educativos de la ciudad a fin de que puedan cumplir su función de espacio de aprendizaje y de apoyo a la docencia ya la promoción lectora.
4. Los centros que el curso anterior no hayan justificado o hayan renunciado a una subvención concedida en el marco de la convocatoria para bibliotecas escolares, no podrán presentar solicitud de subvención para el curso 2017 a 2018.
5. Los centros que el curso anterior hayan recibido la subvención de la modalidad Activa la biblioteca, no podrán optar a él para el curso 2017 a 2018.

6. Dotación

6.1 Dotación presupuestaria

A esta subvención se destinará la cantidad total máxima de 13.200 € con cargo a las siguientes partidas:

2017 200 32600 48001 (Ayudas y transferencias Educación), 6.240 €

2017 801 33212 48000 (Transferencias bibliotecas escolares), 6.960 €

6.2 Dotación para modalidades

Modalidad I - Dotación: **7.200 €**, distribuidos en función del número total de sol • solicitudes concedidas.

Modalidad II - Activa la biblioteca: **6.000 €**, distribuidos en cuatro subvenciones de **1.500 €** cada una.

7. Procedimiento y plazo para la presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el impreso: Solicitud de subvenciones para Bibliotecas escolares (anexo 1 disponible en https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1443_ca.pdf).
2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalidad de

Cataluña y con el estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social (anexo 2).

3. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de septiembre de 2017, supeditado a la aprobación definitiva de las bases. La convocatoria quedará suspendida en el caso de que se presenten alegaciones a las bases y hasta su resolución.

4. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios de titularidad de los proyectos.

5. Para optar a la subvención de modalidad II - Activa la biblioteca hay que presentar, además, un proyecto de biblioteca escolar, aprobado por el consejo escolar, de acuerdo con la estructura detallada en la base 10.4.3 de las bases reguladoras de las subvenciones (consultables en

https://seu.girona.cat/portal/dades/transparencia/subvencions/2017_BibliotequesEscolars_Bases_CAT.pdf).

Se tiene que presentar, también, el certificado del acta del consejo escolar del centro en el que se apruebe el proyecto.

8. Criterios de valorización y resolución

8.1 De las subvenciones de concurrencia competitiva a prorratear entre los centros beneficiarios

I. Dotación

El procedimiento de valoración se hará por criterios no competitivos y se prorrateará entre los beneficiarios el importe máximo destinado a la de subvención de modalidad II entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes. Se valorarán las bibliotecas escolares que dediquen más recursos humanos al desarrollo de la misma así como el informe del asesoramiento del curso anterior intentando apoyar al máximo número posible de centros solicitantes.

Quedan excluidos de esta modalidad de subvención aquellos centros que sean beneficiarios de subvención de la Modalidad II - Activa la biblioteca de la presente convocatoria y de subvención de la modalidad IV - Bibliotecas escolares abiertas en el barrio de la convocatoria de la convocatoria para el curso 2016 -2017.

8.3 De las subvenciones de concurrencia competitiva de cuantía cierta

II. Activa la biblioteca

1. El grado de integración del proyecto de la biblioteca escolar en el proyecto educativo del centro. (No: 0 puntos y Sí: 2 puntos).

2. La integración transversal del proyecto de la biblioteca escolar en todas las áreas curriculares (Nada: 0 puntos, Hora de biblioteca como asignatura: 1 punto, Biblioteca dentro de la clase de lengua: 2 puntos, La biblioteca se integra en algunas áreas: 3 puntos y La biblioteca se integra en todas las áreas: 4 puntos).

3. La implicación del centro y del equipo directivo en el proyecto de la biblioteca escolar.

Este criterio lo valorarán los asesores a partir del conocimiento que tienen los centros (No hay implicación: 0 puntos, Presencia del equipo directivo: 1 punto, Implicación del equipo directivo: 2 puntos, Implicación del centro y de la equipo directivo: 3 puntos e implicación de toda la comunidad educativa (AMPA, equipo directivo, etc.): 4 puntos).

4. La experiencia y / o formación de la persona responsable de la biblioteca escolar y su continuidad en el centro (No tiene experiencia: 0 puntos, Tiene experiencia (más de dos años): 1 punto), No tiene formación: 0 puntos, Tiene formación: 1 punto, La comisión cambia cada año: 0 puntos, La comisión es estable (dos años o más): 1 punto, Dedicación 1 hora semanal: 0 puntos, Dedicación más de una hora semanal: 1 punto e dedicación más de cinco horas semanales: 2 puntos).

5. Los proyectos que tengan iniciativas y actividades que rebasen el ámbito estrictamente lectivo y de apoyo docente y que promuevan la actividad y los hábitos lectores (No hacen nada fuera de horario lectivo: 0 puntos, Abren fuera del horario lectivo (patios, mediodía, tardes) o realizan actividades de dinamización lectora que rebasan el ámbito estrictamente lectivo: 2 puntos y Cumplen los dos requisitos: apertura fuera de horario y actividades que rebasan el ámbito lectivo: 4 puntos).
6. Los centros que tengan plan lector vigente o que la hayan empezado a elaborar este curso, dado que no tenían el curso anterior (No tienen plan lector: 0 puntos, Están elaborando el plan lector: 1 punto y Tienen plan lector: 2 puntos).
7. Los proyectos que sirvan para impulsar la biblioteca y darle continuidad en el centro (No: 0 puntos y Sí: máximo 10 puntos).
8. Los centros que no hayan percibido anteriormente la subvención de Modalidad II - Activa la biblioteca se priorizarán sobre los que sí, cuando la valoración de los proyectos sea la misma (este criterio no otorga puntos adicionales).

9. Evaluación y resolución de la convocatoria

1. La comisión evaluadora estará compuesta por un mínimo de siete personas: una persona del Servicio Municipal de Educación, una persona propuesta por los Servicios Territoriales de Educación, una persona propuesta por el Servicio Regional de Apoyo a la Lectura Pública y cuatro personas de Bibliotecas de Girona. La comisión evaluadora podrá acordar la incorporación de un máximo de cuatro asesores o asesoras para colaborar con la comisión, con voz pero sin voto.
2. Las personas que hayan de integrar la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
3. Las personas que formen parte de la comunidad educativa de un centro que haya solicitado participar en la convocatoria no podrán formar parte de la comisión evaluadora. En caso de que algún miembro de la comisión tenga relación directa con alguno de los proyectos a evaluar, se abstendrá de su valoración.
4. Los centros beneficiarios de la subvención modalidad II - Activa la biblioteca no podrán ser beneficiarios de la subvención de modalidad I - Dotación, para la adquisición de fondos y / o equipamiento para la biblioteca escolar.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Cultura.
2. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por el decreto número 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

11. Notificación o publicación de la resolución

La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios en el tiempo y forma establecidos en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dará publicidad de acuerdo con ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ley 38/2003, general de subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web http://www2.girona.cat/ca/educacio_ajuts, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

12. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los centros interesados a entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.
3. Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación. Potestativamente se podrá interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se puedan interponer recursos que crean más oportunos.

13. Aceptación de las subvenciones

Los centros beneficiarios de las subvenciones de modalidad II - Activa la biblioteca deberán presentar una declaración de aceptación de la subvención, con el fin de cobrar el primer plazo. Se podrá utilizar el impreso: Declaración de aceptación de la subvención (Entidades privadas o personas físicas), disponible en:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf

Conjuntamente con la aceptación de la subvención, deberán adjuntar una declaración responsable en la que manifiesten que:

- a) disponen del seguro que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, con indicación expresa del número de póliza y compañía contratada y recibo del pago.
- b) disponen del seguro de accidentes y recibo del pago.
- c) disponen de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscribirán la realización de la actividad objeto de la subvención no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores. Esta declaración deberá ser nuevamente presentada siempre que se incorporen nuevas personas a la actividad objeto de la subvención.
- d) la aceptación de la subvención no implica ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Girona y las personas que realizarán la actividad objeto de la subvención.

Los centros beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención y la declaración responsable.

En caso de no cumplir con estos requisitos, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

14. Reformulación

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en

su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria.

15. Justificación de la subvención recibida y causas de reintegro

1. Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes (consultables en www.girona.cat/transparencia/cat/pressupost para el ejercicio 2017).
2. La no aceptación de las subvenciones o no presentarla de acuerdo con el punto 13 o la falta de la documentación exigida, implicarán la revocación de las subvenciones concedidas.
3. Todas las modalidades de subvención deben justificarse de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa. La justificación de las subvenciones de modalidad I -
4. Las subvenciones se justificarán documentalmente y en el impreso correspondiente: Cuenta justificativa. Subvenciones inferiores a 30.000,00 €. Los gastos justificados tienen que ser realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención. (Disponible en https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1412_ca.pdf).
5. El incumplimiento del punto 5.2.3 será causa de reintegro de la subvención, o si el centro beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concede la subvención, con carácter previo debe devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.
6. El plazo para presentar la justificación de las subvenciones para el curso 2017-2018 de modalidad I - Dotación, modalidad II - Activa la biblioteca es el 31 de julio de 2018.
7. La justificación de la subvención de modalidad II - Activa la biblioteca incluirá, además, un informe - memoria según el cual la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió. El informe - memoria reflejará las actuaciones llevadas a cabo que hayan generado los gastos.

16. Plazos de realización o pago de las subvenciones

Modalidad I - Dotación. Las subvenciones para fondos o equipamiento se harán efectivas una vez presentada la justificación correspondiente.

Modalidad II. Las subvenciones Activa la biblioteca se harán efectivas en dos plazos, el 70% en conceder la subvención, siempre que el beneficiario haya presentado la aceptación de la totalidad de la subvención al 30% resto una vez presentada la justificación correspondiente al total de la subvención.

17. Información y asesoramiento

Para cualquier consulta o más información dirigirse a:

Bibliotecas de Girona

Emili Grahit, 4 c

17002 Girona

Tel. 972 419 439. c/e: bibliotequesdegirona@ajgirona.cat

http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_biblioescolars